**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 549 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE):** ----------
RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **THOR ACAL SOSA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS **LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.**
==========

---- En la Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 Hrs. (doce horas) del día de hoy 18 (dieciocho) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), ante mí, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece) de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **Hago Constar**:----------
La comparecencia del ciudadano **THOR ACAL SOSA,** quien manifiesta con fundamento en el artículo 7° séptimo, 8° octavo y 9° noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; autorizo al Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, notario público número 13 (trece) de Ciudad del Carmen, Campeche, el uso de mis datos personales en el presente documento y declara por su propio derecho bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta de la judicial ser de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 22 (veintidós) de diciembre del año 1972 (mil novecientos setenta y dos), casado, empresario, con Clave Única de Registro de Población: **AAST721222HDFCSH06 (A, A, S, T, SIETE, DOS, UNO, DOS, DOS, DOS, H, D, F, C, S, H, CERO, SEIS)** y Registro Federal de Contribuyentes: **AAST721222MV7 (A, A, S, T, SIETE, DOS, UNO, DOS, DOS, DOS, M, V, SIETE),** con domicilio en calle Azucena, número 46 (cuarenta y seis), fraccionamiento Villa Girasoles, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar con número **0503035379814 (CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, TRES, CINCO, TRES, SIETE, NUEVE, OCHO, UNO CATORCE)**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que correrá agregada al apéndice y testimonio de esta escritura.----------
---- Que por medio del presente Instrumento su representada otorga poderes, de conformidad con las cláusulas que a continuación se describen: ----------

**CLÁUSULAS**

**DEL OTORGAMIENTO DE PODERES:**

**PRIMERA.-** LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **THOR ACAL SOSA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, **OTORGA EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, para que conjunta o separadamente ejerzan los siguientes poderes: ----------

**A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS**, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los apoderados designados, en nombre y representación de la poderdante, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, ante todo tipo de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Migración; con fundamento en el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del código civil del Estado de Campeche, los apoderados tendrán facultades para: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley, presentar Manifestaciones de hechos que constituyan delito, acusaciones, denuncias, querellas u otro equivalente; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y/o Fiscales Generales y otorguen el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, solicitar copias de las carpetas de investigación así como solicitar acceso a las carpetas digitales; conformarse o inconformarse con resoluciones, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extiendan recibos, finiquitos y cancelaciones, firmen los documentos públicos y privados que se necesiten, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

Quedando facultado el profesionista designado y autorizado en términos del artículo 20 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como mi defensor particular en cualquier Carpeta de Investigación, Proceso Penal de Primera y segunda Instancias, tanto del fuero común de cualquier entidad federal del País como del fuero Federal con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo Vigente----------

**B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder, para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; tendrán las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen conveniente, siempre en beneficio de su representada; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; firmen los documentos públicos y privados que se necesiten. Los apoderados también estarán facultados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, presentar cualquier tipo de pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como para solicitar cualquier tipo de devolución o compensación de impuestos. Adicionalmente, sin ello constituir limitación a las facultades conferidas en el párrafo que antecede.----------

**C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que lo ejerzan, conforme y para efecto de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47




cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 786 Setecientos ochenta y seis, 787 Setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 685 bis(seiscientos ochenta y cinco bis) 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 870 bis, (ochocientos setenta bis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873- A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K), y 874, de la Ley Federal del Trabajo vigente (reformada); la representación legal que se les delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderá conferida con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente a o a sindicatos con los cuales exista celebrado Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo podrán ejercerse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo los apoderados en forma enunciativa y no limitativa cuentan con facultades para comparecer ante los Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; Centros de Conciliación Locales de las Entidades Federativas; Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales laborales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, en término de lo que establece los artículos 3º.-Ter(tercero guion Ter), 590-A(quinientos noventa guion A), 590-B (quinientos noventa guion B), 590-C(quinientos noventa guion C), de la Ley Federal del Trabajo vigente, en consecuencia llevarán la representación patronal para efecto del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), 134 ciento treinta y cuatro, fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 786 Setecientos ochenta y seis, 787 Setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y llevar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con las facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a las etapas procedimentales a que se refiere los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K); también podrá ofrecer las pruebas en términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) y 778 (setecientos setenta y ocho) asimismo se confiere igualmente facultades para promover arreglos conciliatorios conforme a los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), y 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), de la Ley de la Materia, así como celebrar transacciones, para hacer

valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, quedando también facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueran suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.---- ----------

**SEGUNDA.** – LOS APODERADOS podrán ejercer las facultades antes mencionadas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades del fuero común y/o del fuero federal y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución. ----------

**TERCERA.** – LOS APODERADOS quedan obligados a la rendición de cuentas por el ejercicio de las facultades en este instrumento otorgadas.----------

**CUARTA. -** LA PODERDANTE, se encuentra obligada a notificar la revocación del mandato de conformidad con el artículo 2497 (dos mil cuatrocientos noventa y siete), del Código Civil del Estado de Campeche.----------

**PERSONALIDAD**

El ciudadano **THOR ACAL SOSA**, acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la personalidad con la que comparece con el siguiente documento: ----------

**1.-** Copia del testimonio de la escritura pública número 43,160 (cuarenta mil ciento sesenta), de fecha 04 (cuatro) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe pública del licenciado Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número 07 (siete), de Villahermosa, Tabasco, testimonio inscrito bajo el número de folio mercantil electrónico: **18139,** del Registro de Comercio de Villahermosa, Tabasco, cuenta con permiso número CUD: **A201410251127409417**, otorgado por la Secretaría de Economía y RFC: **MVE1411045U2**. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y capital de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL: 1).- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y DE SERVICIO; ----------

2).- OPERADORA DE RESTAURANTES, HOTELES; ----------

3).- SERVICIOS Y BANQUETES MONTAJES Y EVENTOS; ----------

4).- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON ESTE OBJETO; ----------

5).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETES Y TODO TIPO DE FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES;

6).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO; ----------

7).- LA COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE JUEGOS INFANTILES, INFLABLES, FIBRA DE VIDRIO, Y EN GENERAL TODO LO NOVEDOSO EXISTENTE EN EL MERCADO Y QUE ESTÉ RELACIONADO CON ESTE OBJETO; ----------

8).- LA CONTRATACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE ESPECTÁCULOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO; ----------

9).- COMPRA Y VENTA INPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES; ----------

10).- COMPRA Y VENTA INPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE TODO TIPO PARA ALIMENTACIÓN Y CONSUMO HUMANO; ----------

11).- PROCESADO Y ENVASADO DE TODO TIPO DE ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO; ----------

12).- COMPRA VENTA Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE PANEDERÍA Y REPOSTERÍA; ----------

13).- LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE PARA CONSUMO HUMANO Y/O DE SUSTANCIAS EMPLEADAS COMO INGREDIENTES EN LA ALIMENTACIÓN, TALES COMO: ACEITES COMESTIBLES, MANTECAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL, CONSERVAS DE CÁRNE, FRUTAS, LEGUMBRES, ESPECIAS, CONDIMENTOS, SAL, PRODUCTOS DE LECHERÍA, CARNES, PESCADOS, MARISCOS, AVES Y ANIMALES EN ESTADO FRESCO O EN CONSERVA; ----------

14) LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE LOS GÉNEROS DE QUE TRATA EL APARTE ANTERIOR, PRODUCIDOS POR LA ACOMPAÑÍA O POR OTROS FABRICANTES E IGUALMENTE LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR; ----------

15).- LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE TODA CLASE Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS; ----------

16).- COMPRA VENTA INPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS NATURALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, TODA CLASE DE CONSERVAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTIBLES DERIVADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, FRUTAS EN GENERAL, ENVASADOS O A GRANEL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS, INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS; ----------

17).- SIEMBRA, COSECHA, VENTA, TRANSPORTACION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, ROSAS, (FLORICULTURA); FRUTAS VERDURAS GRANOS; ----------

18) EFECTUAR INSPECCIONES DE PRODUCTO DEEXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; ----------

19).- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, BOBINA DE PAPEL, LENTEJA; Y CUALQUIER SEMILLA DE CONSUMO HUMANO PRODUCTOS NATURALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DECONFITERÍA, TODA CLASE DE CONSERVAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTIBLES DERIVADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, FRUTAS EN GENERAL, ENVASADOS O A GRANEL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS, INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS, METALMECÁNICA Y TEXTIL; ----------

20) ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y DE LA ACTIVIDAD GANADERA PARA LA CRÍA, ENGORDA E INVERNADA DE GANADO VACUNO, OVINO, PORCINO, CAPRINO, EQUINO; AGRÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, ALGODONERAS, FIBROSAS; FRUTÍCOLAS, FORESTALES, AVÍCOLAS; ----------

21).- LA PARTICIPACIÓN EN TODA DE CONCURSOS Y LICITACIONES PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ANTE Y CONTRATOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ----------

22.- TRAMITAR, OBTENER, ESTABLECER Y OTORGAR A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS TODO TIPO DE CRÉDITOS COMO PUEDEN SER, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DE HABITACIÓN O AVÍO Y REFACCIONARIOS; Y GARANTÍAS COMO HIPOTECA, PRENDA, AVAL Y DEUDOR SOLIDARIO, CONSTITUIRSE COMO AVAL, GARANTE, HIPOTECARIO, GARANTE PRENDARIO, GARANTE FIDUCIARIO, GARANTE SOLIDARIO, OBLIGADO SOLIDARIO Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O FIDUCIARIAS, ANTE TODA CLASE PERSONAS FÍSICAS O MORALES.----------

23.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9° NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN E INTERVENCIÓN EN TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES.----------

**VIGESIMO.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEBERÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CON ESE FIN SE LE OTORGAN LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS - PARA COMPARECER Y EJECUTAR EL PODER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, DEL TRABAJO, FEDERALES O LOCALES, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE; PROMOVER DEMANDAS Y RECONVENCIONES Y CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA SUYA SE PROMOVIEREN ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES AÚN DE LAS DE CARÁCTER PERSONAL; PARA FORMULAR DENUNCIAS, ACUSACIONES QUERELLAS Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDÓN, EN SU CASO: CELEBRAR TRANSACCIONES, OFRECER PRUEBAS, TACHAR, PREGUNTAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS, RECUSAR JUECES, SEÑALAR BIENES PARA SU EMBARGO, HACER POSTURAS LEGALES, PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES Y ADJUDICÁRSELOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS QUE SE INTERPUSIERE, FORMULAR DEMANDAS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLAS, REALIZAR TODAS ESTAS GESTIONES Y PROMOVER LOS INCIDENTES, ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS A LA DEFENSA DE SUS INTERESES. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES, Y PODRÁN REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS SUBSIDIARIAS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, Y PERSONAS FISICAS O MORALES.- QUEDANDO FACULTADOS PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, ESTE MANDATO OTORGA AL APODERADO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL Y LO FACULTA PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LA AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO RELACIONADAS EN EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE OFREZCAN, ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR, A LOS CUALES COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES", Y DE LOS PRECEPTOS 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE Y 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA LEY LABORAL; ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR LO QUE TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA MISMA LEY EN SUS TRES FASES CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y MUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA PRECITADA LEY LABORAL; PODRÁ COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 88 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY LABORAL CON FACULTADES PARA RTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS ARTES; TAMBIÉN PODRÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS ERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 874 OCHOCIENTOS ETENTA Y CUATRO DE LA MISMA LEY FEDERAL; ASIMISMO SE LE CONFIEREN CULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS; PODRÁ ACTUAR COMO PRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA DA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA TRIBUNAL Y AUTORIDAD, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO - IV. PODER GENERAL CAMBIARIO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO (9°) NOVENO Y (85) OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA EL APODERADO PODRÁ APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR AVALAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR, CERTIFICAR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, CONSTITUIR GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS, CRÉDITOS SIMPLES, REVOLVENTES, EN CUENTA CORRIENTE, DE HABILITACIÓN O AVIO, REFACCIONARIOS, INDUSTRIALES A SU FAVOR O A FAVOR DE TERCEROS, CON O SIN GARANTIA REAL Y/O PERSONAL Y/O QUIROGRAFARIA, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL CONSTITUIRSE COMO AVAL Y/O GARANTE PRENDARIO, PUDIENDO CONSTITUIR ASÍ MISMO GARANTIAS HIPOTECARIAS CIVILES O INDUSTRIALES, INCLUSO OBLIGANDO A LA SOCIEDAD EN FORMA SOLIDARIA, SUBSIDIARIA E ILIMITADAMENTE V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- TENDRÁ TODAS AS FACULTADES GENERALES DE ESA CLASE DE PODERES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO 2858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS. - V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION: EL MANDATARIO PODRÁ

OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ASÍ COMO SUSTITUIR ESTE MANDATO, DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y A SU JUICIO REVOCAR LOS PODERES QUE OTORGARE Y LAS ACULTADES QUE SUSTITUYEREN. - VI.- LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS AMPLIARLAS.- VIGESIMO PRIMERO.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS, QUE DURARÁN EN FUNCIONES DURANTE EL TÉRMINO QUE LES SEÑALE LA ASAMBLEA AL DESIGNARLOS, PERO CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO HASTA QUE TOMEN POSESIÓN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS. LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA SEIS Y CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

**Manifiesta el compareciente que las facultades con las que comparece no le han sido, modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna a la firma del presente instrumento. --- ----------**

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:** - Que en términos de la Fracción XIII décima tercera del artículo 71 setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en Vigor, me aseguré. ----------

a). - Que el compareciente se identifica con el documento que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento y a mi juicio tiene capacidad legal.----------

b). - Que le fue leída íntegramente al compareciente esta escritura, después de advertirle el derecho que tiene de leerla por sí mismo.----------

c). - Que se explicó al otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura. ----------

d). - Que otorgó esta escritura, mediante la manifestación ante mí de su conformidad, con la impresión de su respectiva firma, puesta el día y mes de su fecha. - Doy fe.----------

THOR ACAL SOSA. -Firmando.----------

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. -Firmando.----------

**NOTA PRIMERA.** - Con esta fecha, llevo al apéndice del protocolo a mí cargo, los documentos que se relacionan con la escritura del frente, y la autorizo. - en Ciudad del Carmen, Campeche, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés) -DOY FE. - LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. - Rúbrica. - Sello notarial de autorizar. ----------

**ARTICULO 2453.- Código Civil del Estado de Campeche.-** "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

**ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán

especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**

--- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.----------

--- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN EL FOLIO **28020-28023** DEL TOMO **325,** DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y PARA ENTREGAR A LOS CIUDADANOS **LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE,** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** CONSTANTE DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, MAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).- DOY FE.----------

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE**

**LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.**
**AAFS-570407RW4**
**CED. PROF. 6055801**